SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
# DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

| **No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS** | **OFICIO No.** |
|---|---|
| 04026005002201740060000021 | V-DGGIMAR.710/AH-10837/17 |
| **No. DE FOLIO** | **FECHA DE EXPEDICIÓN:** |
| 05023004001201750930000138 | MÉXICO, D. F. a 30 de Junio de 2017 |

## AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

INTERNACIONAL QUIMICA CARTE SA DE CV
CHALCO, 34
LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ
54060, MEXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
Tel.

| **R.F.C. ó C.U.R.P.** | **VIGENCIA INICIAL** | **VIGENCIA FINAL** |
|---|---|---|
| IQC910614FZ9 | 30 de Junio de 2017 | 28 de Junio de 2018 |

| **NOMBRE COMERCIAL / COMUN** | **NÚMERO CAS** |
|---|---|
| Kasugamicina | Formulados a base de: Kasugamicina CAS 6980-18-3 |
| **CONCENTRACIÓN EN (%)** | **CATEGORÍA TOXICOLÓGICA** |
| 80 % | 4 |
| **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** |
| 1 | Kilogramo |
| **OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** | **FRACCION ARANCELARIA** |
| EXPERIMENTACION (Evaluación de Efectividad Biológica contra la Mancha bacteriana en jitomate, Mancha angular o pudrición bacteriana en melón y Evaluación in vitro.) | 38089201 |

| **PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO** | **PAÍS DE PROCEDENCIA** | **ADUANA DE ENTRADA** |
|---|---|---|
| ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE) | CHINA (REPUBLICA POPULAR) | GUADALAJARA, AEROPUERTO |

**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

KaS27fFg9kag/p1Oyrcyuu9R0+kVKEXvsVFsrsChT5M0TcFCV+40ECx0qdU9WaSg8blO
6J83Im3H
UO9O1ILp8uX1Z0mtkUAZCqsjcb6qzUdnWLybKalCohURAEOd3fGrwHxys511ZSk2Jaq
31uJn84hs
8ndiwcRYNG4hcreBYQA=

**CESAR MURILLO JUAREZ**

CMJ/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

**CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

|0502300400120175093000138|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|30/06/2017|18:04:51|IQC910614FZ9|INTERNACIONAL QUIMICA CARTE SA DE CV|MUJC790131F23|CESAR|MURILLO|JUAREZ|DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS|Aceptado|28/06/2017||30/06/2017|28/06/2018|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|04026005002201740060000021||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|Kasugamin|6980-18-3|80 %||4|1|Kilogramo|EvaluaciÃ³n de la efectividad antifÃºngica in vitro y efectividad biolÃ³gica en campo en dos cultivos: jitomate y melÃ³n|38089201|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|GUADALAJARA, AEROPUERTO|<P>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</P> <P>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</P> <P>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.</P> <P>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</P>|